República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2021 00511** instaurado por **SISER UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A.,** se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la parte demandante, señor SISER UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ acompañada de su apoderado judicial, doctor JESÚS ELIECER MURCIA FONNEGRA.

Comparece la apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, doctora NICOLE ALEXANDRA ÁVILA ALBARRACÍN a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO, doctor BHRAYAN MARCELO BELTRÁN MENESES a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

El Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom administrado por la Fiduciaria la Previsora S.A., Fiduprevisora S.A., desiste de la excepción previa propuesta.

AUTO:

El Despacho acepta el desistimiento presentado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la UGPP dio o no aplicación al artículo 143 de la Ley 100 de 1993 y si el demandante es beneficiario de la mencionada norma. En caso afirmativo y que la UGPP no haya dado aplicación al citado artículo, determinar desde que fecha habría lugar al reajuste y si hay lugar al pago de intereses moratorios.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 10 a 86 del archivo PDF.

A FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 127 a 140 del archivo PDF junto con el expediente administrativo.

A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Documental: Se adhiere a las presentadas dentro del proceso.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso toda la documental necesaria para proferir sentencia, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la UGPP dio o no aplicación al artículo 143 de la Ley 100 de 1993 y si el demandante es beneficiario de la mencionada norma. En caso afirmativo y que la UGPP no haya dado aplicación al citado artículo, determinar desde que fecha habría lugar al reajuste y si hay lugar al pago de intereses moratorios.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que le asiste al reajuste establecido en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 por cuanto pese a haberse pensionado con anterioridad a dicha norma, la UGPP no ha ajustado su mesada pensional.

TESIS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Expone que, conforme la normativa correspondiente, le corresponde a la UGPP resolver lo peticionado por el actor.

TESIS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

Manifiesta que la mesada pensional del demandante ha sido reajustada conforme a la Ley año tras año.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la UGPP a reconocer el reajuste establecido en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, junto con los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a reconocer y pagar al señor **SISER UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ** el reajuste pensional de que

trata el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, a partir 28 de noviembre de 2015 en proporción del 7%.

SEGUNDO: PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a reconocer y pagar al señor **SISER UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ** los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el reajuste pensional, a partir del 1 de maro de 2019 y hasta el momento en que se verifique su pago.

TERCERO: ABSOLVER al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO** de todas las pretensiones incoadas en su contra declarando probada la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

CUARTO: COSTAS a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de 4 SMLMV.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la UGPP interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

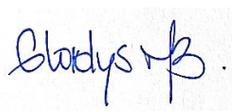

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA